



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE A LA CONFEDERACIÓN DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESPAÑA (COSCE) LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 593/2026, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO PARA CONTRIBUIR A SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.06.463B.484 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2023, PRORROGADOS PARA 2026, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

El Real Decreto 593/2026, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades relacionadas con la investigación y el conocimiento, prevé en su artículo 3.1.k) una subvención de concesión directa a favor de la Confederación de Sociedades Científicas de España, para la financiación de gastos de funcionamiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.k) del mismo Real Decreto, su importe será de 50.000,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.06.463B.484 del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 2023 prorrogado en 2026.

Según lo establecido en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde al titular de la Secretaría de Estado la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios de la Secretaría de Estado con los límites establecidos por la persona titular del Departamento. Por su parte, la Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, sobre delegación de competencias, establece en su artículo 6 que la persona titular de la Secretaría General de Investigación ejercerá, por delegación, la convocatoria y concesión de subvenciones hasta el límite de 12.000.000 euros. En este sentido y, de acuerdo con el artículo 4.7 del Real Decreto 593/2026, de 15 de julio, corresponde a la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades la competencia para dictar la orden de concesión de esta subvención, actuando como órgano resolutor, sin perjuicio de las funciones de instrucción y seguimiento que ejercerá su Gabinete Técnico.

Esta Resolución tiene por objeto conceder la subvención directa a favor de la Confederación de Sociedades Científicas de España, para la financiación de gastos de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.k) del citado Real Decreto 593/2026, de 15 de julio.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO.

Conceder una subvención directa a la CONFEDERACIÓN DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESPAÑA, y transferir a su favor la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación 28.06.463B.484 'A la Confederación de Sociedades Científicas' del presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 2023 prorrogado en 2026.



SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto:

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención directa otorgada mediante esta Resolución se aplicarán a sufragar los gastos de funcionamiento necesarios de la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE), en los que incurra desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el plan de actuación que queda resumido en Anexo a esta Resolución.

Segunda. - Libramiento del importe:

Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente Resolución, mediante pago anticipado y de una sola vez, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones de concesión directa reguladas en el Real Decreto 593/2026, de 15 de julio, en el que queda incluida la presente, quedan exoneradas de la constitución de garantías por su naturaleza de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos de acción social y cooperación internacional.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria, la Confederación de Sociedades Científicas de España:

- 1.- Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos para el cumplimiento de los fines descritos en el Anexo a esta Resolución.
- 3.- La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad.
- 4.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta Resolución en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de las mismas.

5.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente Resolución, no supere el coste total de las actividades. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- La entidad beneficiaria deberá acreditar, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

7.- En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá indicar que éstas se realizan en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades e incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con las indicaciones que determine la Secretaría General de Investigación, en base a lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

8. La entidad beneficiaria adoptará cuantas medidas resulten necesarias para fomentar la participación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en conferencias, eventos y actos divulgativos, siempre que sea posible.

Cuarta. – Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1.- La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2026 y la fecha final es el 31 de diciembre de 2026.

2.- A los efectos de esta Resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

3.- Será considerado como gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.500 euros, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas a que hace referencia la disposición quinta d) de esta Resolución.



Quinta. – Justificación.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 74 y 72.3 de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación que informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas, no siendo precisa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 la presentación de toda la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 72.2.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta Resolución. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, se incluirá carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) en el que figure de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para dar adecuada publicidad a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

2.- La justificación se realizará antes del 30 de junio de 2027.

3.- Las memorias, certificaciones, acreditaciones, declaraciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmadas de forma digital por responsable legal de la entidad beneficiaria.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda será causa de reintegro total de la ayuda.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o líneas de actuación concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control, salvo que sea de aplicación una



desviación justificada a que se hace referencia en el punto c) a continuación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas.

c) El presupuesto de la línea de actuación subvencionada deberá constar en la orden de concesión y la ejecución deberá ajustarse a esta distribución acordada, salvo desviaciones justificadas que como máximo podrán alcanzar el 15 % del presupuesto total, no pudiendo compensarse más allá de esta desviación justificada unos conceptos con otros.

d) En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

e) La falta de presentación de la documentación justificativa en los términos previstos en el artículo 11 del Real Decreto 593/2026, de 15 de julio, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.f), será causa del reintegro parcial de hasta el 5 % del importe total de la ayuda.

f) En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad regulada en el artículo 12, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, si procediera, el reintegro parcial de la ayuda recibida, en función del grado del incumplimiento incurrido, hasta un máximo del 40 %.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de las subvenciones concedidas será, en cada caso, el órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. - *Modificación de la Resolución.*

1. Podrá modificarse la Resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca la modificación del plan de actuación a que se hace referencia en el apartado SEGUNDO - Primero de la presente Resolución y que se resume en el anexo a la misma.

2. La modificación de la Resolución de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - *Infracciones y sanciones.*

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta Resolución, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Novena. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta Resolución quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Real Decreto 593/2026, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades relacionadas con la investigación y el conocimiento, y a lo dispuesto en la presente Resolución de concesión, sin aplicación de los principios de publicidad y concurrencia según el art. 28.3 de la Ley 38/2003, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Firmado electrónicamente,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
(PD Orden CNU/670/2024, publicada en el BOE de 01/07/2024)
La Secretaría General de Investigación
D^a Eva Ortega Paíno

ANEXO

Plan de Actuación Confederación de Sociedades Científicas de España

La Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) agrupa a 89 sociedades que representan a más de 48.000 científicos. Su existencia es un indicador inequívoco de la madurez del colectivo científico y el protagonismo de la ciencia en nuestro país.

Los fines de la COSCE, recogidos en sus Estatutos, son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo científico y tecnológico de nuestro país.
- Actuar como un interlocutor cualificado y unificado, tanto ante la propia sociedad civil como ante sus poderes públicos representativos en asuntos que afecten a la ciencia.
- Promover el papel de la ciencia y contribuir a su difusión como un ingrediente necesario e imprescindible de la cultura.

Para dar cumplimiento a estos objetivos COSCE ha de disponer de recursos económicos suficientes que permitan programar, emprender, gestionar y desarrollar toda una serie de actividades anuales y plurianuales. La subvención nominativa solicitada tiene como finalidad principal mantener e incrementar las actividades de promoción y difusión de la ciencia y la cultura científica y ayudar a la realización de estudios por expertos sobre temas de importancia para el presente y el futuro de la ciencia española. De manera concreta, la nominativa solicitada se dedicará a:

Gastos orientados al normal ejercicio de las funciones de la Confederación y hacer frente al conjunto de las actividades que tiene programadas en un periodo anual o a medio/largo plazo. COSCE requiere mantener económicamente, al menos, las siguientes estructuras de personal y medios:

- Una secretaría técnica que gestione los aspectos organizativos y estatutarios de la confederación, así como las necesidades administrativas, legales y financieras y las agendas y recursos comprometidos en cada actuación. Se incluye aquí los trabajos de estudio y gestión en su caso de una línea de apoyo a las sociedades científicas para favorecer su internacionalización por medio de la consignación de ayudas al pago de cuotas a sus homólogas internacionales con representación en el International Science Council (ISC).
- Un programa de comunicación, ejecutado por profesionales capaces de cumplir las necesidades comunicacionales, tanto internas, del conjunto de sociedades miembros de la Confederación, con la complejidad que comporta, como externas, haciendo llegar los mensajes de las distintas iniciativas y proyectos a las comunidades a las que va dirigidas (colectivo científico, comunidad educativa, sociedad en general) a través de los medios propios como de los medios de comunicación en general (prensa, radio, televisión). La comunicación contiene un punto especialmente sensible y exigente en recursos: la propia imagen de la entidad que hay que revisar y actualizar a través de las imágenes gráficas de las iniciativas emprendidas.
- Una plataforma informática que, siguiendo el plan de digitalización emprendido, comprende diversas aplicaciones para la gestión de la Confederación, y el desarrollo del web institucional, actualizado de contenidos constantemente y cuya estructura y prestaciones requieren de frecuente revisión si se quiere que cumplan con las exigencias que se demanda actualmente a estas estructuras digitales.

PRESUPUESTO APROXIMATIVO:

Los fondos concedidos en la anualidad 2026, que ascienden a 50.000 €, se dedicarán a cubrir los gastos de las siguientes líneas de actuación que a continuación se detallan, con el siguiente presupuesto estimado:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000€
Personal de secretaría técnica	20.000,00 €
Programa de comunicación	12.000,00 €
Proyecto educativo COSCE (Aciertas)	5.000,00 €
Gestoría y administración	4.000,00€
Tecnologías Informáticas y digitalización	4.000,00 €
Gastos de movilidad, administración y fungible	3.500,00 €
Gastos de gestión y auditoría de la subvención	1.500,00 €
